CONTRATO N° 31 /2015

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE MCAL. LÓPEZ ENTRE ARANDU Y DUO PÉREZ PERALTA Y CALLE DUO PÉREZ PERALTA ENTRE MCAL. LÓPEZ Y RUTA A CARAGUATAY

Contratación Directa Nº 24/2015 - IDN° 300981

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA**, domiciliada en Avda. Independencia Nacional esq. Tte. Rojas Silva, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Gustavo Ramón Velázquez, con Cédula de Identidad N° 3.643.763, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **Baez Construcciones**, con RUC N° 780895-0, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia continuación de Avda. Acosta Ñu de la ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Leandro Báez Martínez**, con Cédula de Identidad N° 780.895, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de los trabajos de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE MCAL. LÓPEZ ENTRE ARANDU Y DUO PÉREZ PERALTA Y CALLE DUO PÉREZ PERALTA ENTRE MCAL. LÓPEZ Y RUTA A CARAGUATAY"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones del oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
(f) Agregar aquí cualquier otro (s) documento(s)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismo, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 520 30 011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 300981.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 24/2015, convocado por Municipalidad de Eusebio Ayala. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2573/2015.

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA · INTENDENCIA MUNICIPAL

BAEZ Construcciones
Alcañilería - Hormigonado - Empedrado
Alcantarillado - Puente - VEHICULO PROPIO
Cel. 0981-865368 - Eusebio Ayala - Paraguay

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde la fecha de firma del Acta de Inicio hasta la recepción definitiva de la obra; El plazo de terminación de la obra es de 30 (treinta) días calendarios a partir de la orden de inicio de Obra. Esta orden de inicio será emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Eusebio Ayala.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Código de Catalogo	Nº	RUBRO	CANT.	UN.	P. UNIT. (IVA incluido)	P.TOTAL (IVA incluido)
72131701-002						
	1	Construcción de Empedrado	1944	M2	59.000	114.696.000
	2	Construcción de Cordón cuneta	266	Ml	39.700	10.560.200
	3	Construcción de Cordón Simple	220	Ml	7.000	1.540.000
	4	Caja para empedrado	1	Gl	1.000.000	1.000.000
	5	Limpieza del lugar de la obra	1	Gl	499.800	499.800
	Total			**128.296.000**		

EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: GUARANIES CIENTO VEINTE Y OCHO MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL.-

7. FONDO DE REPARO: 5% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA A CARGO DEL PROVEEDOR.

La municipalidad procederá a la retención del 5% sobre los pagos raizados a la contratita en concepto de fondo de reparo, este fondo será devuelto al proveedor 5 días posteriores a la Recepción Definitiva, previa solicitud del proveedor.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de la ejecución de la obra será de 30 (treinta) días. El lugar de la ejecución de los trabajos será en: **SOBRE CALLE MCAL. LÓPEZ ENTRE ARANDU Y DUO PÉREZ PERALTA Y CALLE DUO PÉREZ PERALTA ENTRE MCAL. LÓPEZ Y RUTA A CARAGUATAY**

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051) – NO APLICA

La Municipalidad no otorgara anticipo. Los pagos serán por presentación de Certificados de Avance de Obras en un plazo de ocho días posteriores a la presentación en la Administración Municipal.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato a través de a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguro de Fiel Cumplimento. Esta garantía deberá ser del 10% del Monto total del Contrato, con un periodo de validez hasta la recepción definitiva de la obra y será presentada a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Leonardo Báez
BÁEZ Construcciones
Albañilería - Hormigonado - Empedrado
Alcantarillado - Puente - VEHICULO PROPIO
Cel. 0981-865368 - Eusebio Ayala - Paraguay

11. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- Acta de inicio: 1 (un) día después de la firma de contrato
- Acta de Recepción Provisoria de la Obra se realizará una vez concluida la totalidad de los trabajos de reparación previstos, otorgando un plazo de 3 (tres) días para la culminación de los detalles faltante a culminar, resaltado en dicha recepción provisoria.
- Acta de Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de 5 (cinco) días posteriores a la recepción provisoria.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE MCAL. LÓPEZ ENTRE ARANDU Y DUO PÉREZ PERALTA Y CALLE DUO PÉREZ PERALTA ENTRE MCAL. LÓPEZ Y RUTA A CARAGUATAY

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 57, 58, 59 y 60.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay.

Leandro Báez

BAEZ Construcciones
Albañilería - Hormigonado - Empedrado
Alcantarillado - Puente - VEHICULO PROPIO
Cel. 0981-865368 - Eusebio Ayala - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
INTENDENCIA MUNICIPAL

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Eusebio Ayala, República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de Noviembre del año 2015.-

Abog. Sulma Liliana Moran Rolon
Secretaria General

Lic. Gustavo Ramon Velázquez
Intendente Municipal

Leandro Baez Martinez
Contratista

BAEZ Construcciones
Albañilería - Hormigonado - Empedrado
Alcantarillado - Puente - VEHICULO PROPIO
Cel. 0981-865368 - Eusebio Ayala - Paraguay